



**Ayuntamiento de  
Montalbán de Córdoba.**

Expediente: 623/2020  
N/Referencia: BANDO ALCAL. COVID19  
Reg. Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2020 11:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE  
CÓRDOBA

## ANUNCIO ELECTRÓNICO

D. Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, COMUNICA QUE, tras la declaración del estado de alarma según el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID – 19, por resolución de alcaldía de fecha 19/03/2020 nº 2020/00000308 se acuerdan medidas especiales en la tramitación de procedimientos administrativos ante el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, que literalmente dice:

**"Expt. Gex 2020/623**

### **DECRETO DE ALCALDÍA**

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se ha publicado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el ámbito de la Administración Local de conformidad con artículos 1, 4 y 31 de Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha de prestar especial atención a la ejecución y adaptación de aquellas medidas contenidas en el Real Decreto con especial incidencia en la tramitación de procedimientos administrativos de su dependencia.

La Disposición Adicional Tercera y Cuarta del mismo establecen lo siguiente:

#### **"Suspensión de plazos administrativos. Disposición adicional tercera.**

*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.*

#### **"Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Disposición adicional cuarta.**

*Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF5B C835 6746 C7FC 78BC**



BF5BC8356746C7FC78BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 19/3/2020

que se adoptaren.

De otro lado en la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), se incluyen asimismo una serie de medidas entre las que destacamos la siguiente Recomendación:

Se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus.

En virtud de cuanto antecede y teniendo en cuenta la capacidad de autoorganización de esta Corporación, según los preceptos indicados”

Por lo tanto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Determinar que **todos los ciudadanos deberán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico.** Los teléfonos disponibles serán: 957311050 - 957311051 y el correo electrónico será: [registro@montalbandecordoba.es](mailto:registro@montalbandecordoba.es)

Dicha información estará disponible en la puerta principal del Consistorio y en la pagina web: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la atención al ciudadano como medida excepcional, transitoria y limitada **serán admisibles en el registro entrada para personas físicas el correo electrónico (arriba indicado), para así evitar el contacto físico y también como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según artículo 10 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.**

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de presentación.

**Segundo.-** En aplicación de lo dispuesto en D.A. 3 y 4 del Real Decreto 463/2020, se comunica que se procede a la suspensión de todos los plazos (presentación, justificación, etc). En consecuencia y de conformidad con el citado RD y como medida de ordenación e instrucción imprescindible se podrá también, si el interesado está conforme, admitir cualesquiera escritos, documentos o justificaciones que éste presente durante este plazo y siempre de forma voluntaria.

**Tercero.-** Como medida de seguridad, también se procede a la suspensión de la celebración de sesiones plenarias y comisiones informativas, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia.

Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión para garantía de su debida publicidad.

**Cuarto.-** El Alcalde-Presidente queda facultado para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos. De esta forma, la Alcaldía, en razón a las circunstancias actualmente concurrentes y definidas en el RD. 463/2020, podrán de forma excepcional, aprobar por Resolución asuntos que, aún siendo competencias de los máximos órganos de gobierno, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación en los máximos órganos de gobierno en la primera convocatoria que se celebre.

Código seguro de verificación (CSV):

**BF5B C835 6746 C7FC 78BC**



BF5BC8356746C7FC78BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 19/3/2020



## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Expediente: 623/2020  
N/Referencia: BANDO ALCAL. COVID19  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2020 11:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE  
CÓRDOBA

**Quinto.-** En cuanto a las mesas de contratación, podrán celebrar reuniones en supuestos excepcionales propiciándose preferentemente la modalidad telemática no presencial. En estos casos se cursarán a los licitadores o se publicarán las comunicaciones oportunas para la difusión o conocimiento público del acto ya que con carácter general no será admitido público en las mismas durante el tiempo de vigencia del R.D. 463/2020.

**Sexto.-** Procédase a la publicación del presente en la pagina web del Ayuntamiento y desé traslado a los Portavoces de los demás Grupos Políticos.

**Séptimo.-** Dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y ratifiquese.

Montalbán, fechado y firmado electrónicamente  
El Alcalde-Presidente. "

Código seguro de verificación (CSV):

**BF5B C835 6746 C7FC 78BC**



BF5BC8356746C7FC78BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 19/3/2020